

Resolución Gerencial General Regional Nro. 101 - 2011/GOB. R.F.G.-FIVICA / CLD 664-2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 17 NOV 2011

VISTO: El Informe N° 775-2011/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 357724-2011/GOB.REG.HVCA/GGR, el Informe N° 001-2011-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/SO-OHL y demás documentación adjunta, y,

CONSIDERANDO:

Que, en mérito al Contrato de Ejecución de Obra Nº 341-2011/ORA, suscrito entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Quinchihua, se ejecutó la obra "Construcción de la Institución Educativa Nº 22025 de Quinchihua - Huaytará - Huancavelica";

Que, a través de los documentos del Visto, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, informa que la citada obra, ejecutada por la modalidad de contrata, ha sido culminada al 100% el 17 de setiembre del 2011, conforme consta en el Asiento N° 54 y 55 del cuaderno de obra, siendo necesario dar cumplimiento a la recepción de la obra, por lo que propone a los integrantes de dicho comité. A tal efecto, resulta pertinente la conformación del Comité de Recepción, conforme lo dispuesto por el Artículo 210° del Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que se expide el presente acto administrativo;

Estando a lo informado; y

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONFORMAR el Comité de Recepción de la obra: "Construcción de la Institución Educativa Nº 22025 de Quinchihua - Huaytará - Huancavelica", que estará conformado por:

Ing. Zósimo Fredy Perales Tovar

CPC. Eleuterio Pantaleón Herrera Ventura

3. Ing. José Oscar Huarcaya Lima

briat de Supervisión v Presidente Primer Miembro Segundo Miembro

ARTICULO 2º.- El Comité conformado desarrollará sus actividades conforme a los dispositivos legales que rigen sobre el particular, bajo responsabilidad.

ARTICULO 3°. - NOTIFICAR la presente Resolución a los Organos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y miembros del Comité, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Abog. Juan Carlos A

